



# ATENCIÓN: Modifican precedente de la CSJ sobre carga probatoria en ineficacia de traslados de régimen pensional

10 de Abril de 2024



La Corte Constitucional dispuso modular, precisar o acotar el precedente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en materia probatoria en procesos ordinarios en los cuales se discute la ineficacia de un traslado de afiliados del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, teniendo en cuenta problemas de información ocurridos entre 1994 y 2009.

La Corte Suprema de Justicia había sostenido que siempre que se indique en la demanda que una administradora de fondo de pensiones (AFP) no informó sobre las consecuencias de un cambio de régimen pensional **le corresponde a la misma demostrar que sí lo hizo.**

La Corte Constitucional se ocupó de revisar desde una perspectiva constitucional el alcance e implicaciones del precedente. Analizó 25 acciones de tutela dirigidas contra providencias judiciales en las que se había resuelto sobre la ineficacia del traslado que algunos afiliados realizaron en el periodo comprendido entre 1994 y 2009 de un fondo privado de pensiones a Colpensiones.

Lo anterior supone que el juez debe actuar como director del proceso judicial, con la autonomía e independencia que le son propios y dentro de las muchas actuaciones dirigidas a formar su convencimiento para decidir lo que en Derecho corresponda puede decretar, practicar y valorar en igualdad de condiciones todas las pruebas que soliciten las partes, que sean necesarias, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos que sirven de causa a las pretensiones o las excepciones.

## Lo más leído



**1.** EPS vulneró derecho a la salud de persona de la tercera edad al exigirle acompañante para realizar examen



**2.** Mintrabajo unifica su postura frente a la estabilidad ocupacional reforzada por fuero de salud



**3.** ¿El momento en que se surte la notificación y el inicio del término de la providencia notificada son diferentes?



**4.** Inhabilitan a juez que se negó a aplicar precedente constitucional y no casó a dos mujeres



**5.** ¿Esposo de quien ostenta cargo directivo en una entidad pública puede vincularse a la misma por prestación de servicios?



## **Invertir la prueba**

Se podrá invertir la carga de la prueba solo cuando analizando el caso concreto y la posición de las partes **se esté ante un demandante con imposibilidad de demostrar lo que ha dicho y ante un proceso donde haya sido imposible desentrañar por completo la verdad** a pesar de los esfuerzos officiosos en materia probatoria.

Con ello, aclaró, no se endurecen los requisitos para resolver los casos en estudio en la jurisdicción ordinaria para el periodo 1994 a 2009, sino que se trata de aplicar íntegramente lo que la Constitución y la ley establecen y, en ese sentido, **tampoco torna imposible efectuar cambios de régimen para las personas que deseen hacerlo, cumpliendo en todo caso las obligaciones** que la ley vigente establece.

Finalmente, la Corte señaló que su decisión, que **supone una modificación al precedente de la Corte Suprema de Justicia**, debe ser entendida con efectos inter pares, es decir, para todas las personas que estén en situaciones idénticas o iguales, de inmediato cumplimiento y a todas las demandas que estén en curso ante la jurisdicción ordinaria laboral, en todos aquellos procesos que siguen su trámite actualmente y en los que se inicien con posterioridad a la decisión adoptada **(M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)**